

1. Presentación

En cumplimiento de las facultades, funciones y atribuciones del Comité de Participación Ciudadana, establecidas en el capítulo III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y la academia; el que suscribe presenta el siguiente informe de las actividades encomendadas, atendiendo las funciones que a la letra señalan:

1.1 Funciones del Comité de Participación Ciudadana

De conformidad con el artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité de Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe de actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre las políticas públicas;
- VII. Proponer al Comité, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;
 - c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen los Órganos del Estado en las materias reguladas por esta Ley; y,
 - d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- VIII. Proponer al Comité, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil que de manera voluntaria deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- XI. Proponer mecanismos de coordinación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité;
- XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe del Comité;
- XV. Proponer al Comité, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;

- XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal; y,
- XVIII. Proponer al Comité mecanismos para facilitar el intercambio de información con contralorías sociales existentes, órganos o mecanismos de participación ciudadana que funcionen en términos de la ley en la materia.

2. Objetivo del informe

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, el informe tiene como objetivos:

1. Reportar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las atribuciones y funciones generales y específicas correspondientes al Comité de Participación Ciudadana, asentadas en líneas anteriores.
2. Dar a conocer el avance de los proyectos y actividades establecidos dentro del Programa Anual de Trabajo del Comité de Participación Ciudadana.
3. Mostrar los resultados que se alcanzaron durante el mes que se informa.
4. Proporcionar una relación de los compromisos y actividades prioritarias dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a cargo del Comité de Participación Ciudadana, así como las recomendaciones si las hubiera.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados se pretende utilizar el método descriptivo en cada uno de los apartados correspondientes, que permita dar una explicación breve, clara y oportuna de las acciones que se desempeñaron durante el periodo de gestión que se entrega, los resultados obtenidos, así como los compromisos y actividades pendientes que habrán de desarrollarse durante los sesenta días hábiles siguientes.

2.1 Reporte sobre el cumplimiento de obligaciones derivadas de sus facultades y funciones

Fundamento	Atribución	Objetivo	Indicador	Meta	Proyecto o Acción específica	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Artículo 21 de la Ley del SEA.	Fracción VIII	Difundir y facilitar entre la ciudadanía las herramientas oficiales para denunciar posibles faltas admvas o delitos por hechos de corrupción y su puntual seguimiento.	Caja de herramientas	1	Acompañamiento a personas denunciantes https://cpcmichoacan.org/herramientas-ciudadanas-anticorrupcion/	Análisis de la denuncia Y acompañamiento al denunciante https://cpcmichoacan.org/herramientas-ciudadanas-anticorrupcion/	Acción de Vinculación https://cpcmichoacan.org/herramientas-ciudadanas-anticorrupcion/	Análisis de de la denuncia y acompañamiento al denunciante https://cpcmichoacan.org/herramientas-ciudadanas-anticorrupcion/	Acción de Vinculación https://cpcmichoacan.org/herramientas-ciudadanas-anticorrupcion/

[s://pdeanticorrupcion.michoacan.gob.mx/](https://pdeanticorrupcion.michoacan.gob.mx/)
www.gob.mx/sfp/documentos/michoacan-para-presentar-quejas-y-denuncias
sidedec.funcionpublica.gob.mx/alertadores.funcionpublica.gob.mx/participacionciudadana.asf.gob.mx/asp.aspx
intra.secoem.michoacan.gob.mx/
<https://www.tjamich.gob.mx/Denuncias>
denuncias.asm.gob.mx/pdeanticorrupcion.michoacan.gob.mx/
www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/transparencia/denunciasOT.aspx
fiscaliamichoacan.gob.mx/denuncias
contraloria.fiscaliamichoacan.gob.mx/denuncia
secoem.michoacan.gob.mx/denuncias
www.jotform.com/form/2209544
secoem.michoacan.gob.mx/buzon-de-sugerencias/
intra.secoem.michoacan.gob.mx/
contraloria.morelia.gob.mx/tramite-de-quejas-y-denuncias

Comité de Participación Ciudadana | Sistema Estatal Anticorrupción
Informe de Actividades correspondiente al mes de: Diciembre
Morelia, Michoacán, diciembre de 2024

Carlos Alberto Gamiño García Integrante del CPC y coordinador de la comisión ejecutiva del SEA
2.2 Avance de las actividades en cumplimiento a su Programa Anual de Trabajo

Cien por ciento de acuerdo al PAT y el acompañamiento contundente al denunciante.



2.3 Resultados relevantes alcanzados

Acompañamiento a denunciantes, rendición de cuentas a la ciudadanía en evento público y participación en todas las actividades que fui convocado por el SEA.

Informe Anual de Actividades 2024
Comité de Participación Ciudadana

FECHA: 19 diciembre, 2024 | HORA: 18:00 A 19:00 HRS

SALÓN DE RECEPCIONES
PALACIO LEGISLATIVO
AV. FRANCISCO L. MADERO 57
CENTRO HISTÓRICO, MORELIA, MICHOACÁN

No te dejes sorprender
La Promocidad no cuesta
NO TE DEJES ENGAÑAR ¡DENUNCIA!

Rally

2.4 Relación de compromisos y actividades prioritarias:

Presidir el comité conforme a la ley del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo a los siguientes artículos y fracciones.

Artículo 10. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal, la presidencia del Comité durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 11. Son atribuciones del Presidente del Comité: I. Presidir las sesiones del Sistema Estatal y del Comité correspondientes;

II. Representar al Comité, incluyendo la representación ante el Sistema Nacional Anticorrupción;

III. Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones de Comité;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva;

V. Presidir el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Proponer al Órgano de Gobierno, mediante terna, el nombramiento del Secretario Técnico;

VII. Informar a los integrantes del Comité sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;

VIII. Presentar para su aprobación y posterior publicación el Informe del Comité;

IX. Presentar para su aprobación las recomendaciones que considere pertinentes; y, X. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité.

Artículo 22. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:

I. Presidir las sesiones;

II. Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité;

III. Preparar el orden de los temas a tratar; y,

IV. Garantizar el seguimiento de los temas.

Artículo 30. El Órgano de Gobierno estará integrado por los miembros del Comité y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana. El Órgano de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano. Para poder sesionar válidamente, el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Podrán participar con voz pero sin voto aquellas personas que el Órgano de Gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.